

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 013 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420040-DR.OTA.

PIURA, 18 ABR. 2023

VISTOS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante la Ley, establece que la finalidad de esta es la de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, entre las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, se encuentra la de designar al Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Piura, para el cumplimiento de la presentación de información y la obligación de incrementar los niveles de transparencia, previstas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sustituido por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, la Sra. Merarda Agurto del Rosario, mediante Resolución Directoral Regional N° 011-2021/GRP-420040-DR-OTA, fue designada como responsable del Portal de Transparencia de la DIRCETUR – Piura, la misma que ha cesado en sus funciones, por límite de edad;

Que, por el cese de funciones de la referida servidora, es necesario designar a su reemplazo;

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a eficacia anticipada del acto administrativo: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...)”; en ese sentido, el presente acto administrativo se emite con eficacia anticipada al día 24 de marzo del presente año;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 013 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420040-DR.OTA

PIURA, 18 ABR. 2023

Con la visación de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo aprobada mediante Ordenanza Regional 371-2016/GRP-CR de fecha 14 de noviembre de 2016; y en mérito a las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la Sra. Merarda Agurto del Rosario como responsable del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 24 de marzo de 2023, al Sr. **DANNY ARTURO NIZAMA PACHERRES**, como Responsable del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Piura para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las personas que se encuentran en el Artículo Primero, a la Oficina Técnica Administrativa de la DIRCETUR Piura, a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Comercio Exterior
y Turismo - Dircetur

Rcen. Richard H. Neira Sulamena
DIRECCIÓN REGIONAL

